

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, marzo trece de dos mil veinte.

Auto trámite –ordena oficiar a registro

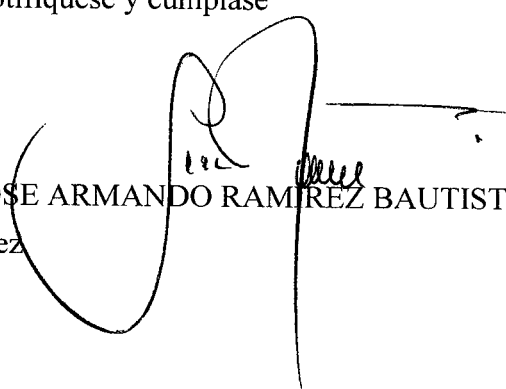
Hipotecario-. 540013153001 2017 00066 00

Encontrándose al despacho el presente proceso hipotecario por virtud del oficio 638-JPMS de noviembre 20 de 2019, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sardinata, mediante el cual da cuenta de la terminación del proceso radicado bajo el N° 2017-001000 00, y como quiera que el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos poniendo a disposición de este el bien inmueble, no ha sido diligenciado y fue devuelto a este estrado judicial, se considera del caso por economía procesal y en aras de la celeridad que requiere el extremo pasivo de liberar el bien, ordenar oficiar nuevamente a dicha oficina, disponiendo solo la cancelación de la medida cautelar aquí ordenada, en la medida en que las dos solicitudes de remanente que se recibieron, fueron dejadas sin efecto por parte del Juzgado que las requirió en su oportunidad.

En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que se proceda a la cancelación de la medida cautelar ordenada por este despacho.

Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase


JOSE ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece de marzo de dos mil veinte

Ejecutivo N° 540013103001 2011 00288 00

Auto de sustanciación.

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede a ACCEDER a la entrega de los depósitos judiciales que existieren por cuenta del presente proceso en este Juzgado a la parte demandante, previa verificación de su existencia.

Óbrese de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

JFSA.

JUZGADO PRIMER CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece de marzo de dos mil veinte

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, POCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, RADICADO BAJO EL N° 540013103001 2013 00248 00, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, ASÍ:

PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE:

SALUDCOOP E.P.S.:	\$1.755.606.00.
CORP. IPS SALUDCOOP N/S:	\$1.755.606.00.
TOTAL:	\$3.511.212,00.

SEGUNDA INSTANCIA:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$2.633.409,00.
TOTAL:	\$2.633.409,00.

SON: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$6.144.621,00).

Secretario,


ISMAEL HERNANDEZ DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece de marzo de dos mil veinte

Auto de trámite – Aprueba liquidación de costas

Verbal – 540013103001 2013 00248 00

Encontrándose al Despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 de Código General del Proceso, y la operación aritmética se realizó en debida forma, correspondiendo a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en la sentencia.

Conforme a lo anterior, este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

JFSA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece de marzo de dos mil veinte

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, RADICADO BAJO EL N° **54 001 31 53 001 2016 00405 00** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, ASÍ:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$6.000.000,00.
GASTOS REGISTRO:	\$32.400,00.
GASTOS NOTIFICACIONES:	\$8.000,00.
TOTAL:	\$6.040.400,00.

SON: SEIS MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.040.400,00).

Secretario,



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, trece de marzo de dos mil veinte

Auto de trámite – Aprueba liquidación de costas

VERGAL - 54 001 31 53 001 2016 00405 00.

Encontrándose al Despacho el presente proceso, verificada la liquidación de costas, practicada por la secretaría, se constata que fue elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y la operación aritmética se realizó en debida forma, correspondiendo a la realidad expedencial, acorde con lo ordenado en la sentencia.

Conforme a lo anterior, este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ BAUTISTA

